



Medellín, marzo 26 de 2021

Señores

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO VERBAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	VICTORIA RIOS CANO- MARIA CAMILA RIOS CANO-Rpte legal
DEMANDADO	ANDRÉS YAIR RENTERÍA MORELO
RADICADO	05001311001020200037100
ASUNTO	CONTESTACION DE DEMANDA

ELKIN LEONEL LUJAN JARAMILO, abogado en ejercicio, identificado con la T. P. No. 97.368 del C. S. de la J., y cédula de ciudadanía No. 70.119.459 con correo electrónico elkinlujan1959@gmail.com obrando en mi calidad de apoderado del demandado señor **ANDRÉS YAIR RENTERÍA MORELO**, por medio del presente escrito, estando dentro del término para ello, me permito dar respuesta a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. Es cierto

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto

AL HECHO TERCERO. Es cierto



LUJAN ABOGADOS ASOCIADOS

AL HECHO CUARTO Es cierto lo del paseo al Municipio de Guatapé, dice mi poderdante que no recuerda cuántos encuentros sexuales sostuvieron por esa época.

AL HECHO QUINTO. Al parecer es cierto teniendo en cuenta la fecha de nacimiento de la menor **VICTORIA RIOS CANO**

AL HECHO SEXTO. Es cierto y así se desprende del Certificado del Registro Civil del Nacimiento de la menor **RIOS CANO**.

AL HECHO SÉPTIMO. Es cierto.

AL HECHO OCTAVO. Es cierto.

AL HECHO NOVENO. No es cierto y se explica: Al momento de la contestación de la demanda, ya se había puesto en conocimiento del Juzgado inclusive se hizo el reconocimiento de la menor **VICTORIA RENTERIA RIOS, el día 28 de enero del 2021** tal y como se desprende del Registro Civil de Nacimiento que se aporta nuevamente con el NUIP 1.023.660.088 de la Notaria 27 del Círculo de Medellín.

AL HECHO DÉCIMO. Es cierto en parte, pues dice mi poderdante que ya no pertenece a la nómina del Club de Fútbol **AGUILAS DORADAS RIONEGRO**,

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, toda vez, que como ya se anotó en la respuesta al **HECHO NOVENO** de la demanda, ya se hizo el reconocimiento por parte de mi mandante, de la menor **VICTORIA RENTERIA RIOS el día 28 de enero del 2021 en la Notaria 27 del Círculo de Medellín.**

Referente a la cuota alimentaria para la menor **VICTORIA RENTERIA RIOS**, mi poderdante se acoge a lo dispuesto en el auto interlocutorio 49 de 2021, proferido por esa agencia judicial el día 18 de marzo del 2021.



LUJAN ABOGADOS ASOCIADOS

ANEXOS

- Copia del registro civil de nacimiento de la menor **VICTORIA RENTERIA RIOS**.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y DEMANDADO. Obran en el proceso

APODERADO Calle 52 No. 47-28 Oficina 1006 Edificio la Ceiba, Teléfono 231-1703
Móvil 3005950022 – 3218818133 e-mail elkinlujan1959@gmail.com
Anexo lo enunciado

Del señor juez
Cordialmente

ELKIN LEONEL LUJAN JARAMILLO
T. P. No. 97.368 del C. S. de la J,
C.C. No. 70119459